Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: INCORPORA A LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE DENTRO DE LA NÓMINA DE POSTULACIONES BENEFICIARIAS CON LOS RECURSOS DEL FFOP 2021, ACLARA ASPECTOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°0867, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y REASIGNA RECURSOS A LAS POSTULACIONES EN LISTA DE ESPERA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1244

SANTIAGO, 09 de septiembre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°0731, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; que Designa los integrantes de la comisión de selección para las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°: 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas, la Resolución Exenta N°0867, de fecha 9 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que asigna recursos que indica, en el marco de la convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021 y la Resolución Exenta 1148, de fecha 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que acoge parcialmente recurso de reposición interpuesto por la Fundación Salvador Allende:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases del **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, convocatoria 2021.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en las referidas bases, el Fondo cuenta con un presupuesto máximo para el año 2021 de **$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones de pesos).**

3. Que, mediante la **Resolución Exenta N°002**, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles, convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021

4. Que, a continuación, mediante la **Resolución Exenta N°0867,** de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones que resultaron

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

beneficiarias con los recursos del Fondo conforme lo señalado en el acta de la Comisión de Selección determinando sus puntajes y montos asignados conforme establecen las bases de la presente convocatoria.

5. Que, por otro lado, la **Fundación Salvador Allende**, interpuso un reclamo, al cual se le dio el tratamiento de un recurso de reposición al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo a su postulación **(Folio N° 46487)**, solicitando la revisión y aclaración de la evaluación del subcriterio 1.1 "Antigüedad" y del Criterio 3 "Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica", el cual fue acogido parcialmente, mediante la resolución exenta N° 1148 del 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al constatarse que se le asignó una calificación inferior a la correspondiente ("0,50" de un puntaje total de "1"), pues, en lo que se refiere a su antigüedad, se consideró como fecha de su creación la fecha de inscripción de la misma en el Registro Civil (07-05-2013), según lo señalado en el certificado de vigencia adjunto en su postulación, siendo que la fecha de concesión de persona jurídica de la Fundación data del 26 de julio de 1990, por lo que, mediante la Resolución Exenta 1148, de fecha 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que acoge parcialmente recurso de reposición interpuesto, se rectificó ésta situación y se le otorgó a la Fundación el puntaje total del subcriterio evaluado. Con dicha modificación aumentó su puntaje, tanto en el subcriterio, como en la postulación completa, incrementando de **71%** a **77%** el puntaje final obtenido.

6. Que, producto de una inadvertencia administrativa, la **Resolución Exenta N°0867,** asignó erróneamente a la postulación **Folio N°: 46545**, de **ONG CETSUR, 87** puntos en vez de **92**. Otro tanto ocurre con la postulación **Folio N°: 46487**, de la **Fundación Salvador Allende,** en donde en la lista de espera, erróneamente, se le asignaron **$14.915.252.- (catorce millones novecientos quince mil doscientos cincuenta y dos pesos),** en lugar de los **$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos),** efectivamente solicitados por ellos. Estos aspectos deben ser debidamente aclarados.

7. Que, finalizado el plazo establecido para la entrega del documento de la garantía requerido para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos (10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados), establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V, sin que ésta haya sido otorgada por la Organización Beneficiaria, corresponde revocar la asignación de recursos por el incumplimiento de dicha exigencia.

8. Que, por lo tanto, los recursos asignados a las postulaciones **Folio N°: 46748 (Corporación Cultural de la Estación Mapocho)** y **Folio N°:47127 (Corporación Museo del Salitre),** deben ser revocados, reasignándolos entre las instituciones elegibles que se encuentren en lista de espera, es decir, **Folio N°**: **47141 (Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez) y Folio N°: 46797 (Pro Muros SpA).**

RESUELVO:

1. **INCORPÓRASE** a la Fundación Salvador Allende a la nómina de Organizaciones Beneficiarias establecida mediante la **Resolución Exenta N°0867**, de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. **ACLÁRASE** que el puntaje asignado a la postulación **Folio N°:46545**, realizada por la **ONG CETSUR,** mediante la **Resolución Exenta N° 0867,** del 09 de julio de 2021, debe ser de **92** puntos en lugar de **87**; y que a la postulación **Folio N°: 46487**, de la **Fundación Salvador Allende,** erróneamente en el

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

recuadro de lista de espera, se le asignaron **$14.915.252.- (catorce millones novecientos quince mil doscientos cincuenta y dos pesos),** en lugar de los **$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos),** efectivamente solicitados por ellos, según lo señalado en el punto 6 de la parte considerativa de la presente resolución.

3. **REASÍGNASE** a las postulaciones en lista de espera, es decir, **Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez, (Folio N°:47141**), y **Pro Muros Spa, (Folio N°: 46797),** los recursos originalmente otorgados a la **Corporación Cultural de la Estación Mapocho (Folio N°: 46748),** y a la **Corporación Museo del Salitre (Folio N°: 47127),** debido a que éstas no hicieron entrega de la garantía requerida para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resolvió la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, según lo establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V, haciendo hincapié que la postulación de **Pro Muros Spa** fue objeto de una rebaja de recursos en no más de un 9%, del mismo modo que a aquellas postulaciones con solicitudes de recursos sobre los **$55.000.000.- (cincuenta y cinco millones),** según lo resuelto por la comisión evaluadora del Fondo, con el fin de optimizar la distribución de los mismos, por lo que el recuadro contenida en la **Resolución Exenta 0867,** de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quedará del siguiente modo:

LISTADO DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y MONTOS ASIGNADOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021
(regiones distintas a la Metropolitana)

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	Región de ejecución	Monto Final Asignado
47045	Fundación Cultural Santos y Eva Chávez	100	V	$53.980.438.-
46939	Fundación ProCultura	97	VIII	$63.700.000.-
46481	Comunidad Indígena Ma'u Henua	97	V	$63.700.000.-
47476	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	96	X	$25.798.700.-
47201	Fundación Altiplano	96	XV	$64.075.972.-
46545	ONG CETSUR	92	VIII	$14.820.091.-
46796	Constructora Xiloscopio Ltda.	89	V	$63.700.000.-
46594	Centro Cultural La Unión	87	XVI	$30.166.671.-
46444	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	84	XII	$43.221.889.-
46445	Corporación Memoria Austral	79	XI	$16.217.272.-
46452	Centro Lector Osorno	78	X	$5.500.000.-
46615	Corporación Patrimonio Marítimo de Chile	76	V	$30.578.000.-
47711	Fundación Borgatello	75	XII	$22.740.000.-
46614	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonk	74	V	$40.361.550.-
47043	Corporación Educacional Aldea Rural	72	VIII	$58.400.848.-

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

47194	Fundación Añañuca	72	VI	$51.484.460.-
46446	Corporación de desarrollo Turístico Puerto Octay	70	X	$12.709.935.-
46494	La Puerto Orquesta	70	V	$22.712.042.-

LISTADO DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y MONTOS ASIGNADOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021
(Región Metropolitana)

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	Región de ejecución	Monto Final Asignado
46429	Fundación Alberto Cruz Covarrubias	100	XIII	$32.698.351.-
46888	Colegio de Arquitectos de Chile A.G.	100	XIII	$32.450.000.-
46472	Fundación Arte y Solidaridad	95	XIII	$28.687.100.-
46922	Fundación de ayuda social a fieles de las Iglesias Cristianas	90	XIII	$62.356.000.-
46461	ONG Poloc	89	XIII	$26.069.414.-
46716	Fundación Educacional y Cultural la Fuente	87	XIII	$35.000.000.-
46582	Ladera Sur SpA	85	XIII	$60.071.942.-
47085	Corporación Cultural San Ginés	84	XIII	$63.573.333.-
47360	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadana	80	XIII	$63.699.997.-
47250	Fundación Pablo Neruda	77	XIII	$63.680.612.-
46487	Fundación Salvador Allende	77	XIII	$25.436.858.-
47434	Corporación privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología	76	XIII	$63.311.859.-
46484	Asociación Cultural en Medio	75	XIII	$15.470.000.-
47016	Corporación Cultural Taller 99 de grabado Nemesio Antúnez	75	XIII	$38.382.667.-
46476	Fundación José Venturelli	73	XIII	$3.280.857.-
47141	Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez	71	XIII	$34.226.000.-
46797	Pro Muros SPA	70	XIII	$60.448.274.-

3. **MANTÉNGASE** la **Resolución Exenta 0867,** de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado en la presente resolución.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las organizaciones interesadas acompañando copia íntegra de la misma.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

5. **PÓNGASE** en conocimiento de las organizaciones interesadas, que para todos los efectos, el único canal formal de información referido a la presente asignación de fondos es el correo electrónico fondogestion2021@patrimoniocultural.gob.cl por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y por parte de las organizaciones beneficiarias aquellos que se encuentran informados en la plataforma fondos.gob.cl al momento de postular, salvo que la organización solicitara formalmente la modificación de dichos correos.

6. **PUBLÍQUESE** en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.09.09 14:52:13 -03'00'

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GDM/JHP
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio Cultural
- Direcciones Regionales del SNPC
- Subdirección de Regiones SNPC
- División de Planificación y Presupuesto SNPC
- Secretaría General y Oficina de Partes SNPC
- Depto. de Comunicaciones SNGP

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF.: ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0867, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DE LA ERRÓNEA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A SU POSTULACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1148

SANTIAGO, 25 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°0731, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; que Designa los integrantes de la comisión de selección para las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N° 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 9 de Julio de 2021, que asigna recursos a las solicitudes que indica, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021; y:

CONSIDERANDO:

1.-Que, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, mediante la Resolución Exenta N° 867, de fecha 9 de Julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se asignaron recursos a las solicitudes que en ella se indican.

2.Que, la **FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE** fue notificada vía correo electrónico de la Resolución Exenta N°0867 con fecha 15 de julio de 2021, posterior a esto, con fecha 19 de julio de 2021, la Fundación ingresó, por medio de correo electrónico, un reclamo, relativo a su postulación (**Folio N° 46487**) al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, al cual se le dará el tratamiento de un recurso de reposición al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Mediante la referida presentación se solicitó la revisión y aclaración de la evaluación del **subcriterio 1.1 "Antigüedad" y del Criterio 3 "Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica"**, según el siguiente tenor:

En primer lugar, la evaluación correspondiente al "Subcriterio 1.1 Antigüedad" le otorgó el punt-aje medio de 5,63% considerando a la Fundación Salvador Allende como una organización de 5 a 10 años de antigüedad cuando ésta tiene una antigüedad de 30 años, tal como se acredita en el "Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro", documento que aclara que la fecha de Concesión de Personalidad Jurídica fue realizada con fecha del 26-07-1990. En este sentido y de acuerdo a las mismas Bases por ustedes declaradas, el puntaje que debió recibir nuestra Fundación es de 11,25%, como las demás organizaciones que recibieron un puntaje máximo en dicho subcriterio y que tienen más de 10 años de antigüedad.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

En segundo lugar, la puntuación correspondiente al "Criterio 3: Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica", se le otorgó a la Fundación Salvador Allende un puntaje medio de 7,50%, es decir, no recibió un puntaje máximo de 15,00%, ya que según la tabla 6 de Evaluación General señala que "sin embargo la estimación de los gastos de operación y personal presentan algunas inconsistencias con el plan de gestión presentado". Nos gustaría que se nos aclarará ¿Cuáles serían esas inconsistencias?"

4.- Que, del estudio del recurso administrativo, es posible señalar lo siguiente:

a) Que, en relación al **subcriterio 1.1 "Antigüedad"**, de las bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, en donde a la postulación **Folio N°46487,** se le asignó una calificación correspondiente a "**0,50**" de un puntaje total de "**1**", por parte de la Comisión Evaluadora del Fondo, lo cual quedó consignado en acta, al revisar los documentos presentados, se constató, que, producto de una inadvertencia administrativa, se consideró como fecha de creación de la Fundación la fecha de inscripción de la misma en el Registro Civil (07-05-2013), según lo señalado en el certificado de vigencia adjunto en su postulación, siendo que la fecha de concesión de persona jurídica de la Fundación data del 26 de julio de 1990, por lo que corresponde otorgarle a la Fundación el puntaje total del subcriterio evaluado. Con dicha modificación aumenta su puntaje, tanto en el subcriterio, como en la postulación completa, incrementando de 71% a 77% el puntaje final obtenido.

b) Que, en relación al **criterio 3, "Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica",** del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, se debe indicar que éste criterio de evaluación requería como documento verificador el Anexo N° 1 (planilla Presupuestaria). Adicionalmente, en el portal del Fondo, en el apartado relativo a la planilla de trabajadores, se señala en sus indicaciones generales lo siguiente: "***Ingrese a cada uno de los trabajadores y colaboradores de la organización"***, no obstante aquello, la Organización postulante ingresó antecedentes relativos sólo a un funcionario, y no para cada uno de los trabajadores y colaboradores de la organización para el cuál se solicitó financiamiento, lo que es inconsistente en relación al plan de gestión presentado, el cual no es realizable con un solo trabajador. Por ésta razón, en el criterio en estudio se asignó el 50% del puntaje total, y no resulta posible acoger su reclamo en este punto, pues en definitiva no hay coherencia entre los montos requeridos en su postulación y los montos indicados en la referida planilla. Por tanto:

RESUELVO:

1.- ACÓJASE PARCIALMENTE el Recurso Administrativo interpuesto por la Fundación Salvador Allende en contra de la Resolución Exenta N° 0867, de fecha 9 de Julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que asignó recursos a las solicitudes que indica, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021.

2.-CORRÍJASE el resultado de su evaluación en el subcriterio **1.1 "Antigüedad",** de la postulación **Folio 46487**, asignándosele el total del puntaje establecido para el mentado subcriterio, de tal forma que en la tabla de evaluación:

DONDE DICE:

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

FOLIO	ORGANIZACIÓN	1.1 Antigüedad	1.2 Misión Visión	1.3 Equipo	1.4 Aporte Estatal	2.1 Plan de Gestión	2.2 Propuesta Actividades	2.3 Verificación plan de Gestión	3. Propuesta Económica	4.1 Inclusión y equidad de Genero	4.2 Compromiso medioambiental y desarrollo sostenible	4.3 Participación Ciudadana	Puntaje Final Obtenido
46487	Fundación Salvador Allende / FSA	**5,63%**	18,00%	2,25%	6,75%	6,00%	4,00%	6,00%	7,50%	2,50%	2,50%	10,00%	**71,00%**

DEBE DECIR:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	1.1 Antigüedad	1.2 Misión Visión	1.3 Equipo	1.4 Aporte Estatal	2.1 Plan de Gestión	2.2 Propuesta Actividades	2.3 Verificación plan de Gestión	3. Propuesta Económica	4.1 Inclusión y equidad de Genero	4.2 Compromiso medioambiental y desarrollo sostenible	4.3 Participación Ciudadana	Puntaje Final Obtenido
46487	Fundación Salvador Allende / FSA	**11,25%**	18,00%	2,25%	6,75%	6,00%	4,00%	6,00%	7,50%	2,50%	2,50%	10,00%	**77,00%**

3.-MANTÉNGASE la evaluación en el criterio 3 "**Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica"**, de la postulación Folio 46487, por las razones señaladas en la letra b), del punto cuarto de la parte considerativa de la presente resolución.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la partes interesada acompañando copia íntegra de la misma.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.08.25 18:19:05 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM
Distribución:
-Direccion Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
-Oficina de Partes SNPC.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: ASIGNA RECURSOS A SOLICITUDES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0867

SANTIAGO, 9 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°0731, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; que Designa los integrantes de la comisión de selección para las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°: 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las bases del **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, convocatoria 2021.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en las referidas bases, el Fondo cuenta con un presupuesto máximo para el año 2021 de **$1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos).**

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles, incorporándose a la lista de admisibles aquellas postulaciones a las que les fue acogido el recurso de reposición conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.

4. Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.

5. Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2021, que debidamente firmada se adjunta a esta resolución, superado el proceso de admisibilidad, cuarenta y ocho (48) postulaciones resultaron admisibles, pasando al proceso de evaluación técnica, de los cuales treinta y siete (37) resultaron seleccionables, los cuales pasaron a la comisión de selección, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora, que debidamente se adjunta firmada), los recursos conforme con los montos disponibles hasta agotarse.

6. Que, de acuerdo con lo señalado en el Acta de Comisión Evaluadora, la Comisión resolvió rebajar el monto de recursos asignados en no más de un **9%** a aquellas postulaciones sobre los $55.000.000 millones, de pesos con el fin de optimizar la distribución de los mismos, abarcando, de ese modo, un mayor número de organizaciones beneficiarias con los recursos de Fondo, teniendo presente que su espíritu es generar oportunidad de financiamiento para la empleabilidad y sostenibilidad en la gestión de organizaciones patrimoniales que se han visto afectadas económicamente frente al actual escenario de pandemia, buscando garantizar, por este medio, su sustentabilidad en el tiempo y la entrega de servicio y acciones, de acuerdo a sus objetivos.

7. Que, en virtud de lo informado precedentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de Comisión Evaluadora, la asignación de recursos, del Fondo de Fortalecimiento

de Organizaciones Patrimoniales 2021, a las solicitudes de recursos, con base en el puntaje total obtenido, hasta agotarse los montos disponibles, es la siguiente:

LISTADO DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y MONTOS ASIGNADOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021
(regiones distintas a la Metropolitana)

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	Región de ejecución	Monto Final Asignado
47045	Fundación Cultural Santos y Eva Chávez	100	V	$53.980.438
46939	Fundación ProCultura	97	VIII	$63.700.000
46481	Comunidad Indígena Ma'u Henua	97	V	$63.700.000
47476	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	96	X	$25.798.700
47201	Fundación Altiplano	96	XV	$64.075.972
47127	Corporación Museo del Salitre	93	I	$63.700.000
46796	Constructora Xiloscopio Ltda.	89	V	$63.700.000
46594	Centro Cultural La Unión	87	XVI	$30.166.671
46545	ONG CETSUR	87	VIII	$14.820.091
46444	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	84	XII	$43.221.889
46445	Corporación Memoria Austral	79	XI	$16.217.272
46452	Centro Lector Osorno	78	X	$5.500.000
46615	Corporación Patrimonio Marítimo de	76	V	$30.578.000

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

	Chile			
47711	**Congregación Fundación Borgatello**	**75**	**XII**	**$22.740.000**
46614	**Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonk**	**74**	**V**	**$40.361.550**
47043	**Corporación Educacional Aldea Rural**	**72**	**VIII**	**$58.400.848**
47194	**Fundación Añañuca**	**72**	**VI**	**$51.484.460**
46446	**Corporación de desarrollo Turístico Puerto Octay**	**70**	**X**	**$12.709.935**
46494	**La Puerto Orquesta**	**70**	**V**	**$22.712.042**

LISTADO DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y MONTOS ASIGNADOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

(Región Metropolitana)

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	Región de ejecución	Monto Final Asignado
46429	**Fundación Alberto Cruz Covarrubias**	**100**	**XIII**	**$32.698.351**
46888	**Colegio de Arquitectos de Chile A.G.**	**100**	**XIII**	**$32.450.000**
46748	**Corporación Cultural de la Estación Mapocho**	**100**	**XIII**	**$63.700.000**
46472	**Fundación Arte y Solidaridad**	**95**	**XIII**	**$28.687.100**
46922	**Fundación de ayuda social a fieles de las Iglesias Cristianas**	**90**	**XIII**	**$62.356.000**
46461	**ONG Poloc**	**89**	**XIII**	**$26.069.414**

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

46716	**Fundación Educacional y Cultural la Fuente**	**87**	**XIII**	**$35.000.000**
46582	**Ladera Sur SpA**	**85**	**XIII**	**$60071.942**
47085	**Corporación Cultural San Ginés**	**84**	**XIII**	**$63.573.333**
47360	**Fundación Aldea Arquitectura Ciudadana**	**80**	**XIII**	**$63.699.997**
47250	**Fundación Pablo Neruda**	**77**	**XIII**	**$63.680.612**
47434	**Corporación privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología**	**76**	**XIII**	**$63.311.859**
46484	**Asociación Cultural en Medio**	**75**	**XIII**	**$15.470.000**
47016	**Corporación Cultural Taller 99 de grabado Nemesio Antúnez**	**75**	**XIII**	**$38.382.667**
46476	**Fundación José Venturelli**	**73**	**XIII**	**$3.280.857**

8. Que corresponde informar los resultados de este proceso de evaluación y la correspondiente asignación de recursos.

RESUELVO:

1.- ASÍGNASE recursos del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, de acuerdo al recuadro señalado en el número 7 de la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a las cantidades en él señaladas.

2.- ESTABLÉZCASE una lista de espera, tal como lo indican las bases de los FFOP, en el numeral 3 del Capítulo IV de sus Bases, dado que se produce el agotamiento de los recursos disponibles para las asignaciones, en el siguiente orden de prelación:

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE (Máx. 100 puntos)	Región de ejecución	Monto Final Asignado
47141	**Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez**	**71%**	**XIII**	**$34.226.000**
46487	**Fundación Salvador Allende**	**71%**	**XIII**	**$14.915.252**
46797	**Pro Muros SpA**	**70%**	**XIII**	**$66.426.675**

3.- PUBLÍQUESE en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.07.09 14:45:14 -04'00'

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GDM/JHP
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio Cultural
- Direcciones Regionales del SNPC
- Subdirección de Regiones SNPC
- División de Planificación y Presupuesto SNPC
- Secretaría General y Oficina de Partes SNPC
- Depto. de Comunicaciones SNGP

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0534

SANTIAGO, 10 de mayo de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; de la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo n°52 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimiento administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1. Que Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021 dispuso en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 225 el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de $1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos).

2. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural está en constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país.

3. Que debido a la actual crisis sanitaria que afecta a Chile desde marzo del año 2020 por la llegada de la pandemia mundial COVID-19, ha impactado al país en distintos aspectos; económicos y sociales, también a su vez ha golpeado fuertemente a la cultura y al patrimonio.

4. Que en consideración al punto anterior, a la labor que cumple el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Servicio relacionado al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en vista de la necesidad que las distintas organizaciones patrimoniales puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, es que se ha decidido implementar el fondo referido en el numeral uno anterior como **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).**

5. Que dicho fondo tiene la finalidad de apoyar con el financiamiento a organizaciones patrimoniales de carácter privado, orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las Bases a la Convocatoria 2021 del **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, que se insertan a continuación:

BASES PARA EL SISTEMA DE SELECCIÓN
"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES"
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante el Servicio), en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país y en vista de la necesidad de que estas puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, viene a implementar el FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).

En la presente convocatoria, año 2021, se pondrá énfasis en aquellas organizaciones, que en atención a la actual crisis sanitaria que afecta a nuestro país y el mundo, producto de la Pandemia por Covid19, se hayan visto perjudicadas en la obtención de recursos, poniendo en riesgo el desarrollo de su plan de gestión y la continuidad de su funcionamiento.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Convocatoria

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante el Servicio), en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país y en vista de la necesidad de que estas puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, viene a implementar el **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**.

En la presente convocatoria, año 2021, se pondrá énfasis en aquellas organizaciones, que en atención a la actual crisis sanitaria que afecta a nuestro país y el mundo, producto de la Pandemia por Covid19, se hayan visto perjudicadas en la obtención de recursos, poniendo en riesgo el desarrollo de su plan de gestión y la continuidad de su funcionamiento.

2. Objetivo

Conforme a lo anterior es que el FFOP entregará recursos, a través de la presentación de postulaciones a iniciativas para el financiamiento de sus gastos corrientes, específicamente de organizaciones patrimoniales de **carácter privado**, orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que puedan demostrar un tiempo de existencia de a lo menos tres años antes del inicio de la pandemia, para lo cual se fijará como fecha de corte inicial de creación de las instituciones el **15 de marzo de 2018,** de tal manera de poder asegurar su continuidad en el tiempo.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

3. Etapas de la convocatoria

Tabla 1 Plazos

Fechas del Sistema de Selección: Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021 – Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	
Publicación de las Bases.	13 de Mayo de 2021
Inicio de periodo de Consultas.	13 de mayo de 2021
Término de período de consultas.	20 de mayo de 2021
Publicación consolidada de respuestas a postulaciones.	26 de mayo de 2021
Cierre Postulaciones.	10 de junio de 2021
Declaración de Admisibilidad	15 de junio de 2021
Publicación Resultado de Postulaciones.	30 de junio de 2021

4. Modalidad y gastos financiables

4.1. Modalidad: La presente convocatoria contempla únicamente una modalidad de postulación.

4.2. Gastos financiables: Dado que el objetivo es favorecer la continuidad de organizaciones patrimoniales, que ofrecen a la comunidad la oportunidad de acceder al patrimonio, las organizaciones postulantes deben declarar el trabajo que realizan en pos del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, por medio de la presentación de un plan de gestión, mediante el cual podrán solicitar recursos para:

4.2.1. Pago de personal: Son todos los desembolsos que se efectúen para el pago de contrataciones o prestación de servicios por honorarios de terceros que se ejecuten de manera permanente, por el periodo de ejecución del presente fondo (año 2021) y que sean necesarios para el funcionamiento de la organización. No considera los gastos de empresas subcontratistas o tercerizados.

4.2.2. Gastos de operación: Para efecto de las presente bases se considerarán como gastos de operación aquellos relacionados al arriendo, gastos comunes, luz, agua, internet, calefacción, seguridad y todos aquellos **que se pudieran considerar indispensables para el funcionamiento de la organización y cumplimiento del plan de gestión propuesto, en caso de resultar beneficiada con el fondo.**

5. Total de recursos y monto de financiamiento

El presente proceso cuenta con un presupuesto máximo para el año 2021 de **$1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos),** para el financiamiento total o parcial de las postulaciones seleccionadas. No obstante lo anterior, los recursos informados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, por lo que los montos señalados podrán ser modificados.

Dichos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

Tabla 2: Distribución de recursos

Total de Recursos $1.400.000.000 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos)			
Distribución de Recursos	**%**	**Recursos**	**Observaciones**
Región Metropolitana	40%	$560.000.000.- (Quinientos sesenta millones de pesos)	Para postulaciones de Organizaciones de la Región Metropolitana.
Regiones distintas a	60%	$ 840.000.000.- (Ochocientos cuarenta	Para postulaciones de

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

la Metropolitana		millones de pesos)	Organizaciones con base en Regiones distintas a la Metropolitana.

En caso de no contar con postulaciones suficientes en la Región Metropolitana o en las Regiones distintas a ella, que permitan la distribución total de los recursos contemplados la Comisión Selección podrá reasignar los saldos disponibles entre las alternativas de distribución señaladas en la *tabla 2: Distribución de recursos.*

El monto máximo a financiar por postulación es de **$70.000.000 (setenta millones de pesos)**, aquellas postulaciones que se presenten y superen el monto máximo señalado serán declaradas inadmisibles. Estos montos no podrán ser modificados para efectos de presentar reposición en contra de la resolución que consideró, por esta razón, inadmisibles las propuestas.

6. Cofinanciamiento

Para la presentación de postulaciones **no se exigirá cofinanciamiento,** pero la organización deberá cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por estos fondos para la ejecución del plan de gestión.

7. Duración y ejecución de las propuestas

A las organizaciones beneficiadas se les informará oportunamente de los montos adjudicados, los que deberán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses (365 días), **a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Tabla 3: Resumen Capítulo I

Vista General del Capítulo I: Antecedentes de la convocatoria			
Modalidad	**Monto Máximo a Postular**	**Gastos financiables**	**Duración Máxima**
Única	$70.000.000.-(setenta millones de pesos)	Pago de gastos corrientes y habituales tanto en materia de personal, como en gastos operacionales relacionados al arriendo, gastos comunes, luz, agua, internet, calefacción, seguridad y todos aquellos que se pudieran considerar indispensables para el funcionamiento y cumplimiento del plan propuesto por la institución, en caso de resultar beneficiada con el fondo.	365 días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

CAPÍTULO II: POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Podrán postular todas las Organizaciones Patrimoniales chilenas, con o sin fines lucro, las que deben constar como persona jurídica de derecho privado y haber sido constituidas anterioridad al **15 de marzo de 2018** inclusive, cuya misión se encuentre orientada al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial que se vinculen con los ámbitos de acción y misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: archivos patrimoniales, museos, bibliotecas, patrimonio cultural de los pueblos originarios, patrimonio cultural inmaterial y monumentos, y que cumplan con los requisitos específicos señalados en las presentes bases y que no se encuentren afectos a lo señalo en el numeral 2 del Capítulo II de las presentes bases.

2. Restricciones e inhabilidades

No podrán postular al presente fondo:

a. Personas naturales.
b. Aquellas que tengan dentro de su equipo a autoridades o funcionarios del Ministerio o trabajadores de las Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (contratados bajo el régimen de planta, contrata, honorarios o Código del Trabajo).
c. Instituciones Estatales, tales como Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos, Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones de dependencia Municipal, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Banco Central, Gobiernos Regionales y las Empresas creadas por Ley.
d. Aquellas organizaciones creadas posteriormente al 15 de marzo de 2018.
e. Entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignaciones 081, 188, 268, 269, 279 y 291: Fundación Artesanías de Chile, Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile, Centro Cultural Palacio de la Moneda, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral y Parque Cultural Valparaíso.
f. Aquellas entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa 08: Fundación Internacional Teatro a Mil, Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Corporación Cultural Matucana 100, Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Asociación de Pintores y Escultores, Museo Violeta Parra, Fundación Larraín Echeñique y Corporación Cultural Teatro Regional Biobío.

3. Aceptación de las Bases

Por la sola presentación de la propuesta a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados de este Concurso. En caso de presentarse discrepancias, primará la interpretación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un periodo de 20 días hábiles administrativos desde la publicación de la bases en la plataforma web www.fondos.gob.cl, teniendo como hora límite de postulación las 18:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado. Para tal efecto se considerará la hora registrada en la plataforma www.fondos.gob.cl al momento de que postulante realizo el envió de los antecedentes.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Las postulaciones se podrán efectuar únicamente por medio de la plataforma www.fondos.gob.cl. En consecuencia no se aceptarán ingreso de postulaciones por otro medio, ni presenciales ni correo certificado.

Quien represente a la Organización para subir la postulación en la plataforma de www.fondos.gob.cl deberá contar obligatoriamente con Clave Única.

5. Consultas

Las consultas se efectuarán únicamente mediante el correo electrónico fondogestion2021@patrimoniocultural.gob.cl en el periodo establecido en punto 3 del capítulo I de las presentes bases, de igual forma las respuestas serán entregadas conforme a los plazos señalados en el mismo punto.

6. Información de la convocatoria

La información referida a las distintas etapas de esta convocatoria se entregará por medio de plataforma www.fondos.gob.cl y través de la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y será de exclusiva responsabilidad de los postulantes revisar periódicamente la plataforma para informarse del estado de avance e informaciones asociadas. Solamente en aquellos casos que se señalen expresamente en estas bases, se enviarán correos a los postulantes.

CAPITULO III: PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo a las condiciones establecidas en la plataforma www.fondos.gob.cl, donde se deberán completar todos los campos solicitados y adjuntar la documentación requerida tanto en los formatos como en las fechas en ella señalados, que se ajustarán completamente a lo requerido por las presentes bases.
Serán consideradas inadmisibles aquellas postulaciones que no cumplan con las formalidades solicitadas o no completen los campos obligatorios señalados en la plataforma.

Fecha de cierre de las postulaciones: 10 de junio de 2021 a las 18:00 horas de Santiago de Chile.

1.1 Antecedentes generales obligatorios

Se contemplarán como antecedentes generales obligatorios de la postulación:

1.1.1 Identificación del Postulante, la cual se realizará en el portal www.fondos.gob.cl, al cual quien presente la postulación deberá acceder por medio de su RUN y Clave Única donde deberá crear su perfil de usuario del portal mediante el llenado de la opción “Mi perfil”, en el cual deberá ingresar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Run.
- Nacionalidad.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Declaración de pertenencia a pueblo originario.
- Declaración de discapacidad.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

- Antecedentes de residencia.
- Antecedentes de contacto, correo electrónico, teléfono.

1.1.2 Identificación de Relaciones Jurídicas: Declarar el rol que el responsable de la postulación tiene en la organización.

1.2.3 Antecedentes de la Organización: Los cuales deben ser ingresados en la plataforma www.fondos.gob.cl, completando los siguientes datos y antecedentes:

- Nombre de la organización.
- Rut de la organización, en caso de que la organización ya se encuentre creada y vinculada a otro representante la plataforma se lo informará y solicitará que se ponga en contacto con la organización. En caso de no estar registrada deberá proceder con el registro de la ficha de la organización ingresando los siguientes datos.
- Correo electrónico institucional.
- Anexar documento que acredite la relación.
- Anexar documentos que acreditan la existencia y vigencia de la persona jurídica.
- Nacionalidad de la persona jurídica.
- Antecedentes de domicilio de la organización.
- Antecedentes de contacto.
- Objetivo de la organización, indicar si es con o sin fines de lucro.
- Año de constitución.
- Antigüedad persona jurídica.
- Actividad económica.

De no completar los antecedentes solicitados, no se podrá avanzar en la postulación en la plataforma.

En caso de dudas con el correcto uso de la plataforma y llenado de antecedentes puede contactarse con la mesa de ayuda de la plataforma en los siguientes teléfonos:

- **+56 9 6405 0080**
- **+56 9 6405 0057**
- **+56 9 8922 6977**

De lunes a viernes en horario de oficina.
La mesa de ayuda resuelve situaciones técnicas y de manejo de la plataforma, los procesos de consultas referidos a la convocatoria propiamente tal se deben efectuar en los plazos y modalidades señaladas en el punto 5 del Capítulo II de las presentes bases.

- **Carta de presentación,** formulario n°1, deberá contar con una extensión máxima de 4.000 palabras y debe completar los siguientes campos en la plataforma www.fondos.gob.cl:

- **Definición de la gestión patrimonial de la Institución**, enmarcada dentro de las áreas de competencia y acción vinculantes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, destacando la misión, visión y objetivos generales de la misma.
- **Aporte social y desarrollo comunitario**.
- **Breve reseña histórica**, que señale los hitos principales realizados a destacar en los años de gestión.

1.2 Antecedentes obligatorios sujetos a evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la evaluación de la postulación, los cuales deberán ser llenados íntegramente en la plataforma www.fondos.gob.cl, conforme a los campos y formatos en ella requeridos. Además se deberá adjuntar la documentación de respaldo que se solicite, dado que estos constituirán objetos de evaluación. El no cumplimiento con la entrega de la

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

documentación requerida afectará el resultado de la ponderación de la postulación.

- **Plan de gestión para el año 2021,** formulario n°6 y anexo n°1: Planillas "Actividades", deberá contar con un resumen de todas las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2021 a la fecha y aquellas proyectadas a realizar hasta el 31 de diciembre del mismo año. En este punto se deberán señalar los montos globales operacionales y de personal requerido para dar cumplimiento al plan de gestión propuesto (el desglose de los montos deberá ser ingresado conforme propuesta presupuestaria en la plataforma www.fondos.gob.cl), además de contemplar las proyecciones de resultados y el impacto que esté tenga en la comunidad, señalando la modalidad de las actividades (virtuales o presenciales) y el alcance de las mismas, local, regional o nacional. Para aquellas actividades que ya se hubieran ejecutado se solicitará adjuntar algún medio de verificación, el cual puede ser fotografía, o enlaces a sitios web o videos que den cuenta de la realización de la actividad.

- **Propuesta Presupuestaria,** anexo n°1: Planillas "Presupuestaria", deberá contener el desglose de los montos solicitados por ítems para el desarrollo del plan de gestión presentado, conforme al formato disponible en la plataforma www.fondos.gob.cl

La solicitud para pago de personal tanto remuneraciones u honorarios, **no podrá superar el 60%** del total del monto total solicitado, la plataforma www.fondos.gob.cl entregará una alerta al postulante en caso de exceder dichos montos, para que sea corregida previo al envió de la postulación. Posterior al cierre de la etapa de postulación no podrán hacer correcciones en este punto y la **postulación será considerada inadmisible**.

- **Nómina del equipo de trabajo**, anexo n°1: Planillas "Trabajadores", corresponde al listado de quienes trabajan en o para la institución, el formato de está nómina se encontrará disponible en la plataforma www.fondos.gob.cl. Deberá incluir además a quienes prestan servicio voluntarios permanentes no remunerados.

- **Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo,** anexo n°2, Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del plan de gestión postulado, esta deberá ser subida a la plataforma.

- **Carta de consentimiento de la Comunidad de Pueblos Originarios** (si corresponde), anexo n°3, en los casos en que el plan de gestión considere actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, el responsable del plan de gestión deberá adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del plan de gestión en ese territorio.

- **Declaración de Inclusión y Equidad de Género**, formulario n°2, la cual debe ser efectuada conforme el formato disponible en la plataforma www.fondos.gob.cl, señalando si posee o no políticas o directrices de Equidad de Género e Inclusión, las cuales deberán ser adjuntadas como medio de verificación.

- **Declaración de Buenas Prácticas Medioambientales y desarrollo sostenible,** formulario n°3, la cual debe ser efectuada conforme el formato disponible en la plataforma www.fondos.gob.cl, dando cuenta de aquellas acciones que se consideren como buenas prácticas en el medioambiental (de reciclaje, acciones de cuidado energético, capacitaciones, etc.) Deberá anexar medios de verificación tales como, documento o fotografías que den cuenta de las acciones declaradas.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

- **Declaración de Participación Ciudadana:** formulario n°4, la cual debe ser efectuada conforme el formato disponible en la plataforma www.fondos.gob.cl, dando cuenta de aquellas acciones que se consideren como propiciadoras de la participación de la comunidad en la organización. Deberá anexar medios de verificación tales como, documento o fotografías que den cuenta de las acciones declaradas.

- **Declaración de recepción de aportes estatales,** formulario n°5, conforme formato disponible en plataforma www.fondos.gob.cl.

1.3 Otros documentos y antecedentes solicitados

Son aquellos documentos indispensables para la verificación y respaldo de los antecedentes de la postulación, los cuales deberán ser subidos a la plataforma www.fondos.gob.cl, conforme a los formatos en ella requeridos. El no cumplimiento con la entrega de la documentación requerida afectará el resultado de la ponderación de la postulación

1.3.1 Obligatorios

- **Copia RUT de la organización.**
- **Copia Cédula de Identidad del Representante Legal.**
- **Copia certificado de vigencia de la organización, donde señale la fecha de constitución de la persona jurídica.**
- **Copia de Formulario N°22 del último año tributario de la persona jurídica (solo para organizaciones constituidas como personas jurídicas con fines de lucro).**
- **Estatutos vigentes de la organización,** en caso de ser **Personas Jurídicas CON fines de lucro.**
- **Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos,** conforme lo estipulado en la Ley 19.862.
- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (F30-1)** (Aplica solo para personal contratado por código del trabajo).
- **Contrato de Arriendo** (en caso de que la organización se encuentre en un inmueble arrendado).
- **Verificador de Inclusión y Equidad de Género,** por inclusión se entiende la creación las condiciones necesarias para garantizar acceso y participación de las personas reconociendo la diversidad de capacidades, ritmos e identidades. Por su parte la perspectiva de género tiene como finalidad el logro de la igualdad de género y el avance de los derechos de las mujeres mediante la incorporación, la investigación sensible al enfoque género, las perspectivas de las mujeres, de las minorías y disidencias sexuales.
  Aquí se deberán adjuntar los documentos que sirvan como medio de verificación de lo declarado en el formulario n°2: inclusión y equidad de género. Estos pueden ser las políticas de la organización, manuales organizacionales, listados de asistencias a capacitaciones o charlas al respecto, imágenes que den cuenta de las acciones declaradas, las cuales deben contar con una explicación de la actividad, documentos con enlaces a URL o videos relacionados, etc.

- **Verificador de compromiso medioambiental**, el compromiso medioambiental ambiental se ve reflejado en acciones que abogan por un consumo responsable de agua, energía y papel.
  Aquí se deberán adjuntar los documentos que sirvan como medio de verificación de lo declarado en el formulario n°3: compromiso medioambiental y desarrollo sostenible. Estos pueden ser las políticas de la organización, manuales organizacionales, listados de asistencias a capacitaciones o charlas al respecto, imágenes que den cuenta de las acciones, las cuales deben contar con una explicación de la actividad, documentos con enlaces a URL o videos relacionados, etc.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

- **Verificador de participación ciudadana**, la participación ciudadana consiste en el involucramiento activo de las comunidades en los procesos de toma de decisiones que tienen repercusión en el desarrollo de las actividades y priorizaciones de la organización.
  Aquí se deberán adjuntar los documentos que sirvan como medio de verificación de lo declarado en el formulario n°4: participación ciudadana. Estos pueden ser las políticas de la organización, manuales organizacionales, listados de asistencias a capacitaciones o charlas al respecto, imágenes que den cuenta de las acciones declaradas, las cuales deben contar con una explicación de la actividad, documentos con enlaces a URL o videos relacionados, etc.

- **Comprobante de pago de gastos ejecutados,** aquí deberá adjuntar las boletas, facturas y comprobantes de pago correspondiente a su Planilla Presupuestaria.

- **Planilla de sueldos:** Ingrese las planillas de sueldos ya pagados durante el año 2021.

Los cuales deben ser subidos a la plataforma www.fondos.gob.cl en el campo correspondiente conforme a los formatos y resoluciones indicados en ella. Para cada ingreso de documento se encontrara el campo asociado para ser subido, no se podrán ingresar documentos comprimidos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo. Tampoco se aceptará la inclusión de link de re direccionamiento. Se podrán subir archivo en los formatos soportados en la plataforma tales como PDF, PNG, JPG y los que se encuentren en ella señalados y en el peso que se indique en la misma.

Los certificados requeridos no podrán tener una antigüedad superior a 90 días corridos a la fecha de presentación de la postulación.

2 Entrega de la Postulación

La postulación se entenderá como completada cuando se concrete él envió de la misma por medio de la plataforma www.fondos.gob.cl la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja establecido que este certificado **no constituye admisibilidad.**

CAPITULO IV: PROCESO DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Admisibilidad

La admisibilidad se determinará por medio de la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, conforme a lo establecido en las presentes bases y la entrega de los antecedentes requeridos por medio de la plataforma www.fondos.gob.cl, considerando que:

a) El postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio, producto del incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas, conforme lo señalado en el numeral 2 del Capítulo II de las presentes bases.
b) El postulante se ajuste a los formatos de postulación, los cuales deberán estar correctamente completados, con todos los campos obligatorios y cumpliendo con los requisitos y condiciones señalados en estas bases e indicados en la plataforma www.fondos.gob.cl.
c) Se cumpla con la presentación de la postulación en fecha y horario del plazo establecido.
d) La propuesta se enmarque dentro de los montos máximos asignados según lo señalado en el punto 5 del capítulo I de las presentes bases.
e) El monto solicitado para el pago de personal tanto remuneraciones y/o honorarios **no supere el 60% del total del monto solicitado**.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

1.1 Declaración de admisibilidad e inadmisibilidad

El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme al cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes bases para la postulación de las propuestas, en la cual se señalará las razones de inadmisibilidad.

Desde la publicación de esta nómina, por medio del acto administrativo pertinente en la página web del Servicio, los postulantes tendrán 5 días corridos para reponer fundadamente a la resolución que haya resuelto la inadmisibilidad de la propuesta, siendo la última fecha de reposición el día **20 de junio de 2021 a las 23:59,** por medio de la plataforma **www.fondos.gob.cl**. Este plazo será inamovible y comenzará a contar una vez notificada la resolución señalada, de manera que no se recibirán reposiciones una vez transcurrido este, entendiendo el Servicio que, de no mediar reclamo, la institución postulante se conforma con la decisión expresada en dicho acto administrativo.

El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una nueva resolución exenta pronunciándose de todas aquellas propuestas respecto de los cuales se haya declarado su inadmisibilidad y cuyas organizaciones, hayan presentado reposición, resolviendo fundadamente sobre su reconsideración o sosteniendo la inadmisibilidad, elaborando la respectiva nómina final de propuestas inadmisibles y admisibles, en virtud del debido informe técnico que emita la comisión evaluadora de antecedentes técnicos para estos efectos. **Esta última resolución no será objeto de recurso alguno.**

2. Evaluación

Las postulaciones que resulten admisibles, pasarán a un proceso de evaluación realizado por funcionarios del Servicio, designados mediante resolución exenta como evaluadores de cada una de las áreas de misión del mismo (Subdirecciones de Bibliotecas, Archivos, Museos, Pueblos Originarios, Patrimonio Inmaterial, Consejo de Monumentos Nacionales) conforme el área de acción propuesta en la postulación del plan de gestión de cada organización, en caso que no hubiera postulaciones relacionada con alguna de estas áreas no se requerirá el nombramiento de un evaluador.

2.1 Normas de probidad

Los funcionarios que fuesen parte del proceso de evaluación y selección de las postulaciones, deberán realizar dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Los funcionarios estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575 y en el artículo 12 de la Ley N°19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en lo que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

de la concurrencia de algún interés directo o indirecto, el funcionario deberá informarlo a la Dirección del Servicio, absteniéndose de conocer el asunto, lo cual deberá quedar en constancia en el acta respectiva.

2.2 Criterios de Evaluación

La calificación de las postulaciones será realizada conforme a la asignación de un puntaje entre 1 y 100 de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada criterio el puntaje asignado:

- Menor de 40 puntos: Muy Insuficiente
- 41- 59 puntos : Insuficiente
- 60 - 69 puntos : Regular
- 70 - 79 puntos : Aceptable
- 80 - 89 puntos : Bueno
- 90 - 96 puntos : Muy Bueno
- 97 – 100 puntos : Excelente

Tabla 6, Evaluación General

Criterios	Definición	Ponderación	Verificador
1. Gestión Patrimonial.	En este ítem se evaluará el aporte que declara la institución en relación al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural y antigüedad de la misma.	**45%**	- Análisis de la carta de presentación
2. Plan de gestión vigente a financiar.	En este ítem se evaluará el plan de gestión vigente, su coherencia con el rol patrimonial, vinculación con el medio y aporte comunitario propuesto.	**20%**	- Análisis del plan de Gestión presentado.
3. Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica.	En éste ítem se evaluará que la solicitud de inversión económica propuesta tenga relación coherente con el diseño del plan de gestión vigente a financiar, su alcance territorial y el impacto comunitario esperado.	**15%**	- Análisis de gastos, propuestas y proyección de alcance.
4. Buenas Prácticas Laborales y Medio Ambientales	En este ítem se evaluarán las buenas prácticas laborales, tales como la equidad de género, contratación de personas con discapacidad, pago oportuno de	**20%**	- Anexos, carta de presentación y otros que la organización aporte como medios de verificación.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

	cotizaciones, eficiencia energética y conciencia ecológica, dependiendo de la línea postulada.		
Suma total de ponderaciones de los criterios		**100%**	

La obtención de la ponderación de cada criterio se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de sus subcriterios por su porcentaje de ponderación. La suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final.
A continuación, se presentan los parámetros y rangos de puntuación para cada Subcriterio de evaluación.

Criterio 1.	**Gestión Patrimonial**			
Subcriterio 1.1				
Antigüedad	Porcentajes	Puntaje	Parámetros	Verificador
	25%	1	Más de diez años.	Certificado de vigencia al día de la institución.
		0,50	Entre cinco y diez años.	
		0,25	Entre tres años y Menos de cinco años.	
Subcriterio 1.2				
Análisis de Misión y Visión	Porcentajes	Puntaje	Parámetros	Verificador
	40%	1	Se identifican con claridad la relación de la institución con la **totalidad** de los siguientes puntos: rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural.	Estatutos de la Organización.
		0,50	Se identifican con claridad la relación de la institución a lo menos con **dos** de los siguientes puntos: rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural.	
		0,25	Se identifica con claridad la relación de la institución con **uno** de los siguientes puntos: rescate recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural.	
Subcriterio 1.3				
Equipo	Porcentajes	Puntaje	Parámetros	Verificador
	20%	1	Cuenta con un equipo de **más de 10 personas,** remuneradas.	Planilla de trabajadores **(Anexo n°1: Planillas "trabajadores")**
		0,50	Cuenta con equipo **entre 5 y 10 personas,** remuneradas.	
		0,25	El equipo es **inferior a 5 personas,** remuneradas.	
Subcriterio 1.4				
Aporte Estatal	Porcentajes	Puntaje	Parámetros	Verificador
	15%	1	Recibe un monto **igual o inferior a $70.000.000** (setenta millones de pesos) anuales como aporte del Estado.	Declaración jurada de aporte estatal (**Formulario n°5**)
		0,50	Recibe un monto **superior a los**	

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

			$70.000.000 (setenta millones de pesos), **pero igual o inferior a los $150.000.000** (ciento cincuenta millones de pesos) anuales de aporte del Estado.	
		0,25	Recibe un monto **superior a los a los $150.000.000** (ciento cincuenta millones de pesos) anuales de aporte del Estado.	

Criterio 2	**Plan de Gestión Vigente**			
Subcriterio 2.1				
Presentación de Plan de Gestión	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	Verificador
	30%	1	Presenta un plan de gestión coherente con los objetivos de la institución y que pone en manifiesto el rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural y su vinculación con la comunidad.	Plan de Gestión **(formulario n°6)**
		0,50	Presenta un plan de gestión coherente con los objetivos de la institución y que pone en manifiesto el rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, pero no establece satisfactoriamente su vinculación con la comunidad.	
		0,25	El plan de gestión presentado es incompleto, no representa claramente los objetivos de la institución, ni establece vínculos satisfactorios con la comunidad.	
Subcriterio 2.2				
Propuesta de actividades	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	Verificador
	40%	1	Plantea a lo menos **ocho actividades** de vinculación con la comunidad, presencial o virtual, orientadas a la difusión de la labor realizada, publicaciones de estudios, talleres o exposiciones.	Plan de Gestión **(anexo n°1: Planillas "Actividades")** Respaldo gráfico de las actividades ya realizadas (fotografías, video, sitios web, etc.)
		0,50	Plantea a lo menos **cinco actividades** de vinculación con la comunidad, presencial o virtual, orientadas a la difusión de la labor realizada, publicaciones de estudios, talleres o exposiciones.	
		0,25	Plantea a lo menos **dos actividades** de vinculación con la comunidad, presencial o virtual, orientadas a la difusión de la labor realizada, publicaciones de estudios, talleres	

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

			o exposiciones.	
Subcriterio 2.3				
Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	
	30%	1	Presenta una propuesta satisfactoria de proyecciones **y** métodos de verificación y evaluación del plan de gestión propuesto.	Plan de Gestión **(formulario n°6)**
		0,5	Presenta una propuesta satisfactoria de proyecciones **o** incluye métodos de verificación y evaluación del plan de gestión propuesto.	
		0,25	La propuesta de proyecciones y métodos de verificación y evaluación del plan de gestión, no establece procedimientos de evaluación claros y verificables.	

Criterio 3	**Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica.**			
	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	Verificador
	100%	1	La propuesta presupuestaria es coherente, adecuada y consistente con los objetivos a alcanzar, contribuyendo a asegurar la correcta ejecución del proyecto y la sostenibilidad de organización. La estimación de los gastos de operación y personal se condicen con el plan de gestión presentado.	Planilla Presupuestaria **(anexo n°1: Planillas "Presupuestaria")**
	50%	0,5	La propuesta presupuestaria es coherente, adecuada y consistente con los objetivos a alcanzar, contribuyendo a asegurar la correcta ejecución del proyecto y la sostenibilidad de organización, sin embargo la estimación de los gasto de operación y personal presentan algunas inconsistencias con el plan de gestión presentado.	
	25%	0,25	La propuesta presupuestaria es coherente, adecuada y consistente con los objetivos a alcanzar, contribuyendo a asegurar la correcta ejecución del proyecto y la sostenibilidad de organización, sin embargo la estimación de los gasto de operación y personal presentan no se condice con el plan de gestión presentado.	

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Criterio 4	**Buenas Prácticas Laborales y Medio Ambientales**			
Subcriterio 3.1				
Inclusión y equidad de Género	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	Verificador
	25%	1	Tiene una política de equidad de género e inclusión que se establece en documentos y acciones propios de la organización.	Declaración de Inclusión y equidad de Género. **(formulario n°2)** Documentación adjunta que dé cuenta de las acciones realizadas.
		0,50	Presenta acciones sistemáticas orientadas al fortalecimiento de equidad de género e inclusión, pero no cuenta con documentos que lo formalicen como una política organizacional.	
		0,25	Declara acciones de respeto e interés en materias de equidad de género e inclusión, pero no cuenta con políticas ni acciones sistemáticas que aborden el tema a nivel organizacional.	
Subcriterio 3.2				
Compromiso medioambiental.	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	Verificador
	25%	1	Tiene una política medio ambiental y desarrollo sostenible, que se establece en documentos y acciones propias de la organización.	Declaración de compromiso medioambiental y desarrollo sostenible. **(formulario n°3)** Documentación adjunta que dé cuenta de las acciones realizadas.
		0,50	Presenta acciones sistemáticas orientadas al compromiso medioambiental y desarrollo sostenible, pero no cuenta con documentos que lo formalicen como una política organizacional.	
		0,25	Declara acciones de respeto e interés en materias de compromiso medioambiental y desarrollo sostenible, pero no cuenta con políticas ni acciones sistemáticas que aborden el tema a nivel organizacional.	
Subcriterio 3.3				
Participación ciudadana	Porcentaje	Puntaje	Parámetros	Verificador
	50%	1	Cuenta con voluntariado y mantiene el vínculo con la comunidad por medio de actividades participativas y colaborativas.	Planilla de trabajadores **(Anexo n°1: Planillas "trabajadores")**

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

		0,5	Cuenta con voluntariado y mantiene el vínculo con la comunidad por medio de actividades participativas.	Plan de Gestión **(formulario n°6)**
		0,25	No cuenta con voluntariado y mantiene el vínculo con la comunidad por medio de actividades participativas.	

Serán postulaciones elegibles aquellas que obtengan al menos un puntaje igual o superior a 70 Puntos.

Las postulaciones que resultaran elegibles, pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de planes de gestión seleccionados.

3. Selección

Consiste en definir las postulaciones ordenadas de mayor a menor puntaje, de entre las propuestas elegibles y la asignación de los recursos, conforme a la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación, determinando el orden de prioridad de las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán los planes de gestión que hubieran obtenido mayor puntaje en el criterio **Gestión Patrimonial.**

De esta forma, se elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y se procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, las cuales serán remitidas a una **Comisión de Selección, la que estará conformada por:**

- El Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien la presidirá o a quién este designe en su representación;
- El Director de la Biblioteca Nacional;
- Un/a Director/a Regional de la Macro zona Norte (Considerando las regiones de Arica Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Copiapó y Coquimbo)
- Un/a Director/a Regional de la macro zona Centro (Considerando las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble)
- Un/a Director/a Regional de la macro zona Sur (Considerando las regiones de Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes)

La comisión realizará el proceso de selección dejando constancia del fundamento de selección o no selección en el Formulario Único de Selección, el cual deberá registrar la individualización de los planes de gestión evaluados, su puntaje y evaluación, teniendo presente que:

a) En caso de agotarse los recursos disponibles para las asignaciones, y existiendo propuestas elegibles no seleccionadas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural elaborará una lista de espera con dichas postulaciones, en orden de prioridad.

b) La comisión podrá asignar menos recursos que los indicados en el presupuesto presentado en la propuesta, si estima que no hay coherencia entre la postulación y el monto solicitado, teniendo la facultad para establecer la disminución de partidas y/o su modificación a fin de optimizar los resultados, donde la rebaja no podrá exceder el 15% del monto solicitado

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

teniendo presente que este fondo pretende generar oportunidades de financiamiento para la empleabilidad y sostenibilidad en la gestión de organizaciones patrimoniales que se han visto afectadas económicamente frente al actual escenario de pandemia, garantizando por este medio su sustentabilidad en el tiempo y la entrega de servicios y acciones en beneficio a la comunidad de usuarios. En este caso, la o las organizaciones beneficiarias de los fondos a las que se les haya asignado menos recursos que los solicitados, y se les haya establecido la modificación de presupuesto y/o disminución de partidas, deberán optar entre alguna de las siguientes dos opciones:

i. Presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que asignó fondos, una nueva propuesta económica con las modificaciones pertinentes conforme con lo recomendado por la comisión de evaluación.

ii. Decidir no modificar la propuesta económica, manteniendo invariable el presupuesto y costo original de la propuesta presentado en su postulación, debiendo expresar, por escrito y en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que asignó fondos, que la parte del presupuesto original no cubierto por los recursos entregados a través del fondo será financiada por la misma entidad beneficiaria.

iii. No aceptar la rebaja y renunciar al monto asignado, procediendo el Servicio a la reasignación de dichos fondos, corriendo la lista de espera.

Las opciones antes señaladas son una carga imperativa de las entidades beneficiarias a las que se alude; y, en el caso de que, en el plazo señalado, dicha o dichas entidades no adopten ni manifiesten, en la forma establecida, optar por alguna de ellas, se entenderá que rechazan los recursos otorgados, procediendo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a revocar la mentada asignación, corriendo la lista de espera, reasignándose dichos fondos.

Se requerirá un quorum de mayoría absoluta para la sesiones de la Comisión de Selección, y la toma de acuerdo se deberá efectuar de acuerdo a mayoría simple de los miembros. Las decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y la determinación de los fondos asignados para su ejecución. El acta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión, la cual podrá ser efectuada de manera presencial o virtual. En caso de empate resolverá el presidente de la comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Dirección Nacional del Servicio dictará para tal efecto y será de carácter inapelable.

CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

1. Información de resultados

El Servicio informará por medio de la plataforma www.fondos.gob.cl y de su portal www.patrimoniocultural.gob.cl los resultados de la postulación a los responsables de las propuestas seleccionadas y no seleccionadas, con sus respectivos puntajes y montos asignados. Dicha publicación y notificación se deberá realizar en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo el Servicio notificará los resultados de las postulaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación re la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, mediante correo electrónico.

Mediante correo electrónico y por medio de la plataforma www.fondos.gob.cl se notificará a los responsables de las propuestas no seleccionadas el puntaje obtenido y las observaciones hechas a la iniciativa.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

2. Firma de Convenios y Entrega de Recursos

Posterior a la emisión de la Resolución Exenta que sanciona la nómina de los beneficiados, las organizaciones cuya postulación hubiera sido seleccionada, **suscribirán un convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, dentro de los **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la publicación de los resultados, en el que fijarán las condiciones de transferencias y de ejecución de los recursos para la materialización de la propuesta.

Se transferirá el 100% de los recursos, **en una sola cuota**, una vez firmado el convenio por ambas partes y efectuado el total trámite de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

3. Garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las instituciones la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del plan de gestión, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario. El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SNPC en el marco de este proceso de selección. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera. Esta causal de revocación de recursos asignados es de carácter objetiva, por lo que, para evitar el incumplimiento del plazo de entrega de la garantía exigida, las entidades beneficiarias deberán tomar todos los resguardos para la tramitación oportuna de la caución señalada, ya sea gestionando con antelación la concesión de poderes de representación para dicho tipo de gestiones, análisis previo de las distintas modalidades de obtención de garantías (tomando en cuenta la situación sanitaria actual, para tramitaciones presenciales, visitas de funcionarios de Notarías al domicilio del representante legal de la entidad, u obtención de garantías electrónicas), y/o todas aquellas acciones que vayan orientadas a la entrega de la garantía exigida en el plazo fatal señalado.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: "SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021". Además, deberá tener una vigencia que exceda en seis (6) meses la vigencia del convenio de transferencia de recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

4. Ejecución y Control de Gestión

A fin de mantener el control de los fondos transferidos y el cumplimiento de los planes de gestión presentados en las postulaciones, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, en conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la República

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

sobre procedimientos de rendiciones de cuentas, además las organizaciones deberán entregar semestralmente los indicadores de resultados de las actividades a realizar propuestas en el respectivo plan de gestión, el primer informe deberá entregarse junto con la primera rendición de gastos, y el segundo con la rendición final de gastos.

4.1 Rendiciones

Las rendiciones, deben ser entregadas dentro de los **10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.**

La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto posterior a la Resolución Exenta que aprueba el convenio de transferencia de los recursos, **el primer informe deberá contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos** y el **primer informe del plan de gestión** que dé cuenta de las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

Procederá a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un plazo máximo de **5 días hábiles, una vez notificada.**

Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la Republica, especialmente tomando como referencia la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o lo que reemplaza** y los formatos de rendiciones de cuentas de fondos públicos entregados a terceros, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora.

Además de las rendiciones mensuales, una vez cumplido el plazo del convenio y dentro de los próximos 15 días hábiles, se deberá rendir el total de los fondos, a través de la **rendición final,** según lo indicado en el convenio de transferencias de recursos y entregar el **segundo informe del plan de gestión** que dé cuenta de las actividades realizas durante el segundo semestre del año 2021 y que se adosará al primer informe. **De lo contrario se deberá restituir los fondos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**.

4.2 En caso de la no ejecución del total de los fondos asignados

En caso que no se diera cumplimiento a la ejecución de los montos asignados, produciéndose una diferencia entre el monto proyectado al momento de la solicitud y el monto efectivamente devengado, **la Institución deberá restituir esos fondos al Servicio, junto con la entrega de la rendición final.**

4.3 Incumplimiento de convenios y sanciones

Se considerará incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- La institución que no cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en el numeral 3 del Capítulo V de las presentes Bases, acumulando 3 o más rendiciones pendientes.
- Aquellas postulaciones que no den cumplimiento a sus programas de gestión, sin razones justificadas.
- La utilización de los fondos entregados, fuera de los plazos de ejecución.
- La utilización de los fondos entregados en objetivos diferentes a los planificados.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por Resolución Fundada **podrá poner término anticipado al Convenio con fecha anterior al 30 de septiembre de 2021**, decisión que deberá ser comunicada a la Institución por escrito o por

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última **restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el total de los fondos transferidos**.

CAPITULO VI: GLOSARIO

a) **El Servicio:** Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
b) **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
c) **Representante Legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
d) **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
e) **Línea de parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre en común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo en común.
f) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral miden grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1°, 2°, 3°, 4° o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existen entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar con el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde la una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1° grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2° grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de **parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existen entre ambas, pero contando desde una el antepasados común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad colateral en 2° grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes pon consanguinidad en línea colateral en 4° grado, por del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
g) **Responsable:** Persona jurídica que presenta una postulación a esta convocatoria identificándose como responsable del proyecto por medio de la plataforma www.fondos.gob.cl. Y que cuente con la carta de responsabilidad de postulación emitida por la organización, en caso de ser distinto al representante legal.
h) **Equipo de trabajo:** Las personas naturales que son identificadas como miembros de la organización, independiente de su relación laboral, contrato u honorario, y que son individualizadas en la planilla de trabajadores, anexo 2, en la plataforma www.fondos.gob.cl.
i) **Mi perfil de datos:** Perfil que debe ser llenado en la plataforma www.fondos.gob, donde se registran los datos personales básicos, relaciones jurídicas con Organizaciones y permite

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

postular, realizar seguimiento a las postulaciones y conocer las bases de fondos disponibles. Para poder acceder a la plataforma y crear el perfil se debe contar con Clave Única.

j) **Clave única:** Contraseña digital, personal e intransferible que permite acceder a diversos trámites en línea que provee el Estado, de manera rápida y segura. https://claveunica.gob.cl.

k) **Fondos.gob.cl:** Plataforma web de fondos concursables del Estado, que permite su postulación y seguimiento, para acceder se debe contar con Clave Única y completar el formulario "Mi perfil de datos".

CAPITULO VII: ANEXOS

A continuación se entregan el listado de anexos obligatorios para efectuar la postulación, los cuales estarán disponibles para su llenado en la plataforma www.fondos.gob.cl y solamente se aceptarán mediante dicha plataforma, la no utilización de estos, o la aplicación de otros formatos serán causales de inadmisibilidad.

- **Anexo n°1:** Planillas
- **Anexo n°2:** Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo.
- **Anexo n°3:** Carta de consentimiento Pueblos Originarios.

ANEXO N°1 PLANILLAS
trabajadores – presupuestaria - actividades

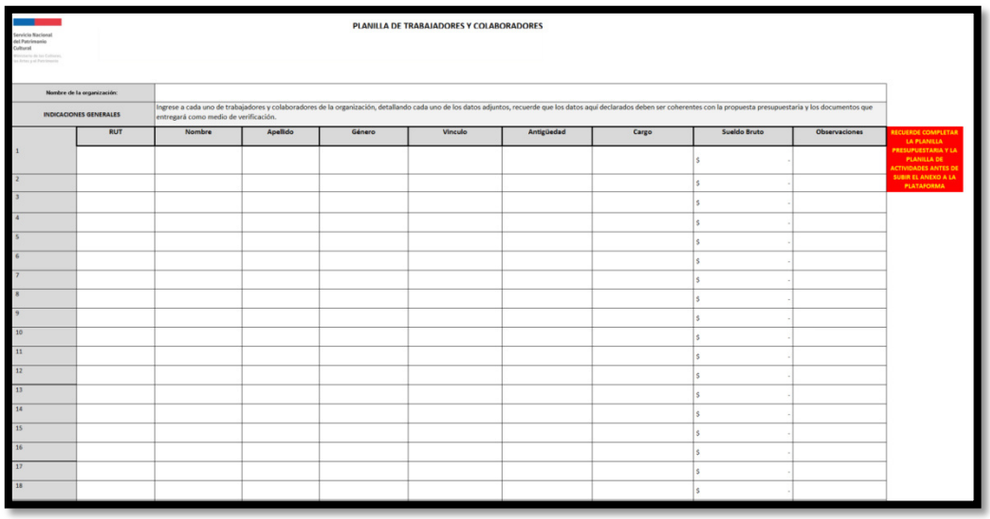

PLANILLA DE TRABAJADORES Y COLABORADORES

Nombre de la organización:										
INDICACIONES GENERALES	Ingrese a cada uno de trabajadores y colaboradores de la organización, detallando cada uno de los datos adjuntos, recuerde que los datos aquí declarados deben ser coherentes con la propuesta presupuestaria y los documentos que entregará como medio de verificación.									
	RUT	Nombre	Apellido	Género	Vinculo	Antigüedad	Cargo	Sueldo Bruto	Observaciones	RECUERDE COMPLETAR LA PLANILLA PRESUPUESTARIA Y LA PLANILLA DE ACTIVIDADES ANTES DE SUBIR EL ANEXO A LA PLATAFORMA
1								$ -		
2								$ -		
3								$ -		
4								$ -		
5								$ -		
6								$ -		
7								$ -		
8								$ -		
9								$ -		
10								$ -		
11								$ -		
12								$ -		
13								$ -		
14								$ -		
15								$ -		
16								$ -		
17								$ -		
18								$ -		

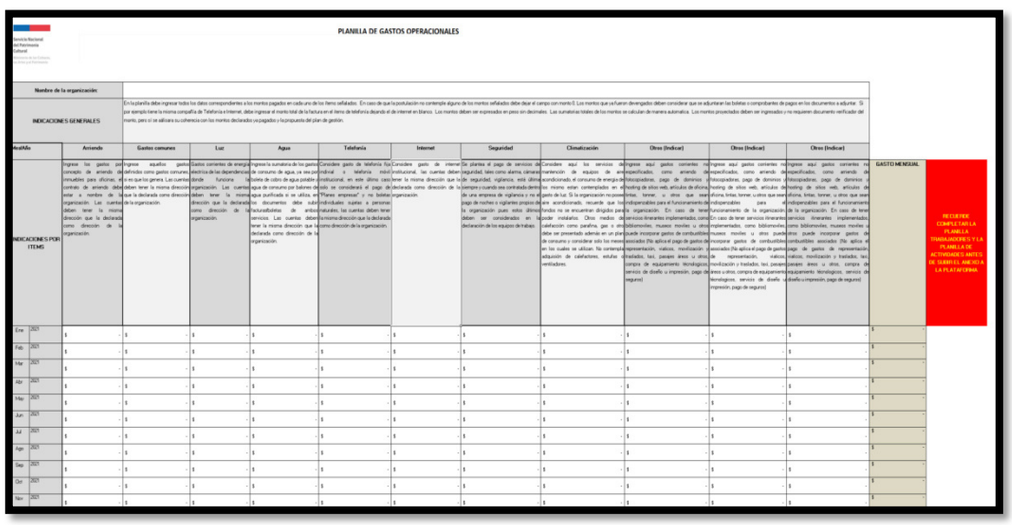

PLANILLA DE GASTOS OPERACIONALES

Nombre de la organización:													
INDICACIONES GENERALES	En la planilla debe ingresar todos los datos correspondientes a los montos pagados en cada una de los ítems señalados. En caso de que la postulación no contemple alguno de los montos señalados debe dejar el campo con monto 0. Los montos que se fueren devengados deben considerar que se adjuntaran las boletas o comprobantes de pagos en los documentos a adjuntar. Si por ejemplo tiene la misma compañía de Telefonía e Internet, debe ingresar el monto total de la factura en el ítem de telefonía dejando el de internet en blanco. Los montos deben ser expresados en pesos sin decimales. Las sumatorias totales de los montos se calculan de manera automática. Los montos proyectados deben ser ingresados y no requieren documento verificador del monto, pero si se solicara su coherencia con los montos declarados ya pagados y la propuesta del plan de gestión.												
Mes/Año	Arriendo	Gastos comunes	Luz	Agua	Telefonía	Internet	Seguridad	Climatización	Otros (Indicar)	Otros (Indicar)	Otros (Indicar)	GASTO MENSUAL	RECUERDE COMPLETAR LA PLANILLA TRABAJADORES Y LA PLANILLA DE ACTIVIDADES ANTES DE SUBIRLO AL ANEXO A LA PLATAFORMA
INDICACIONES POR ITEMS	Ingrese los gastos por concepto de arriendo de inmuebles para oficinas, en el contrato de arriendo debe venir a nombre de la organización. Las cuentas deben tener la misma dirección que la declarada como dirección de la organización.	Ingrese aquellos gastos definidos como gastos comunes, en el que lo genera. Las cuentas deben tener la misma dirección que la declarada como dirección de la organización.	Gastos corrientes de energía eléctrica de las dependencias donde funciona la organización. Las cuentas deben tener la misma dirección que la declarada como dirección de la organización.	Ingrese la sumatoria de los gastos de consumo de agua, ya sea por pozo o bodes de cobro de agua potable. Si el agua de consumo por balones de agua purificada o en ollas, en "Otros gastos" o no boletas documentos debe subir individuales cuentas a personas naturales, las cuentas deben tener servicios. Las cuentas deben tener la misma dirección que la declarada como dirección de la organización.	Considere gasto de telefonía fija o telefonía móvil institucional, en este ítem debe tener la misma dirección que la declarada como dirección de la organización.	Considere gasto de internet institucional, las cuentas deben tener la misma dirección que la declarada como dirección de la organización.	De plantea el pago de servicios de seguridad, tales como alarma, cámaras de seguridad, vigilancia, está debe ser considerados en la declaración de los equipos de trabajo.	Considere aquí los servicios de mantención de equipos de aire acondicionado, el consumo de energía de hosting de sitios web, artículos de oficina, útiles, tonner, u otros que sean indispensables para el funcionamiento de la organización. En caso de tener servicios itinerantes implementados, como bibliomóviles, museos moviles u otros puede incorporar gastos de combustibles asociados (No aplica el pago de gastos de representación, viáticos, movilización y traslados, tasi, pasajes aéreo u otros, compra de equipamiento tecnológicos, servicios de diseño u impresión, pago de seguros)	Ingrese aquí gastos corrientes no especificados, como arriendo de vehículos, pago de dominios de hosting de sitios web, artículos de oficina, útiles, tonner, u otros que sean indispensables para el funcionamiento de la organización. En caso de tener servicios itinerantes implementados, como bibliomóviles, museos moviles u otros puede incorporar gastos de combustibles asociados (No aplica el pago de gastos de representación, viáticos, movilización y traslados, tasi, pasajes aéreo u otros, compra de equipamiento tecnológicos, servicios de diseño u impresión, pago de seguros)	Ingrese aquí gastos corrientes no especificados, como arriendo de vehículos, pago de dominios de hosting de sitios web, artículos de oficina, útiles, tonner, u otros que sean indispensables para el funcionamiento de la organización. En caso de tener servicios itinerantes implementados, como bibliomóviles, museos moviles u otros puede incorporar gastos de combustibles asociados (No aplica el pago de gastos de representación, viáticos, movilización y traslados, tasi, pasajes aéreo u otros, compra de equipamiento tecnológicos, servicios de diseño u impresión, pago de seguros)		
Ene 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Feb 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Mar 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Abr 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
May 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Jun 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Jul 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Ago 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Sep 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Oct 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Nov 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

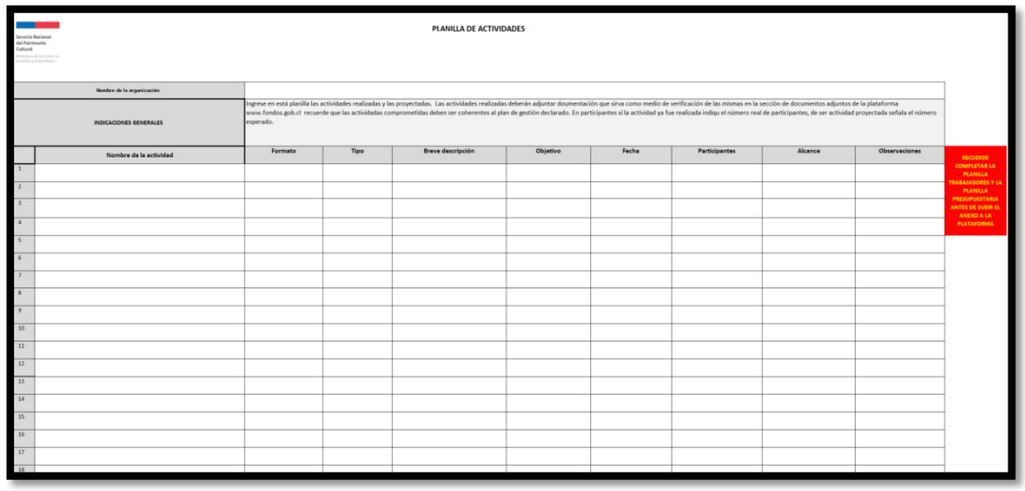

PLANILLA DE ACTIVIDADES

Nombre de la organización:									
INDICACIONES GENERALES	Ingrese en esta planilla las actividades realizadas y las proyectadas. Las actividades realizadas deberán adjuntar documentación que sirva como medio de verificación de las mismas en la sección de documentos adjuntos de la plataforma www.fondos.gob.cl recuerde que las actividades comprometidas deben ser coherentes al plan de gestión declarado. En participantes si la actividad ya fue realizada indiqu el número real de participantes, de ser actividad proyectada señala el número esperado.								
	Nombre de la actividad	Formato	Tipo	Breve descripción	Objetivo	Fecha	Participantes	Alcance	Observaciones
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									

RECUERDE COMPLETAR LA PLANILLA TRABAJADORES Y LA PLANILLA PRESUPUESTARIA ANTES DE SUBIR EL ANEXO A LA PLATAFORMA

ANEXO N°2
CARTA DE COMPROMISO INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO

(Ciudad, fecha)

Sres.
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Presente

Yo, **(nombre de la persona natural)**, **(cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo a lo que corresponda)** Nº **(número de la cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo a lo que corresponda)**, domiciliado para estos efectos en **(nombre de la calle)** Nº **(número de la calle)**, comuna de **(nombre de la comuna)**, Región **(nombre de la región)**, declaro que soy parte del equipo de trabajo de la Organización **(nombre de la organización)**, desempeñándome como **(rol o trabajo),** en calidad de (contrato de código de trabajo, contrato a honorarios, voluntariado ad honorem), durante el año 2021, del responsable **(nombre del responsable de la postulación)**.

(Firma de la persona natural)
(Nombre)
(RUT)

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

ANEXO N°3
CARTA DE CONSENTIMIENTO DE PUEBLOS ORIGINARIOS

(Ciudad, fecha)

Sres.
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Presente

Yo, **(nombre de la persona natural)**, **(cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo a lo que corresponda)** Nº **(número de la cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo a lo que corresponda)**, domiciliado para estos efectos en **(nombre de la calle)** Nº **(número de la calle)**, comuna de **(nombre de la comuna)**, Región **(nombre de la región)**, en calidad de representante de las comunidad **(nombre de la comunidad)** del pueblo originario **(nombre del pueblo originario),** consiento las actividades que involucran las actividades que involucran a la comunidad indicada y que están contempladas en el plan de gestión de la organización **(nombre de la organización)**, durante el año 2021, del responsable **(nombre del responsable de la postulación)**.

(Firma de la persona natural)
(Nombre)
(RUT)

2.- **DELÉGASE** en el Director Regional Metropolitano, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las siguientes facultades y solo en relación al concurso aprobado en el artículo primero: a) declarar admisible o inadmisible las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases; b) declarar los proyectos postulados fuera de convocatoria o fuera de bases; c) si procediere resolver la asignación de recursos remanentes y declarar seleccionados los proyectos que los reciban; d) seleccionar y declarar proyectos en lista de espera; e) declarar no asignables los remanentes finales; f) suscribir los convenios de los proyectos seleccionados y sus modificaciones, así como, dictar las resoluciones, respectivamente, y g) declarar el término de los Convenios. Asimismo, en atención a la crisis sanitaria se faculta a la misma autoridad modificar los plazos contenidos en las presente Bases, en caso que sea necesario, mediante el acto administrativo correspondiente, con el objeto de asegurar el adecuado cumplimiento y ejecución de la Convocatoria 2021.

3.- **ADÓPTENSE** por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.05.10 10:25:55 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GDM
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio Cultural
- Direcciones Regionales del SNPC
- Subdirección de Regiones SNPC
- División de Planificación y Presupuesto SNPC
- Secretaría General y Oficina de Partes SNPC
- Depto. de Comunicaciones SNGP

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002

SANTIAGO, Junio 15 del 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; de la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0534 y la Resolución Exenta N° 0618, ambas de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 dispuso en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 225 el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de $1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos).

2. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural está en constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales Privadas considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas las regiones de nuestro país.

3. Que en consideración a la labor que cumple el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Servicio Relacionado al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en vista de la necesidad que las distintas organizaciones patrimoniales puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, es que se aprobaron las bases para la selección de propuestas para el **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, convocatorias 2021, la cual fue publicada en la plataforma fondos.gob.cl.

4. Que, según lo establecido en el Capítulo IV, art. 1.1 de las bases, *"El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme al cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes bases para la postulación de las propuestas, en la cual se señalará las razones de admisibilidad."*

5. Que, en cumplimiento de lo anterior, se efectuó la revisión de admisibilidad de las postulaciones, fijando la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles que se dan a conocer en la presente resolución, conforme los plazos y fechas establecidos en las bases.

6. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija nómina de postulaciones admisibles e

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

inadmisibles y las razones fundadas de las inadmisibilidades, facultad delegada en el Director Regional Metropolitano de este Servicio.

RESUELVO:

1. **FÍJASE** la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021:

Folio de Postulación	Organización	RUT	Estado	Justificación
46429	Fundación Alberto Cruz Covarrubias	65.123.944-4	**ADMISIBLE**	
46444	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	65087736-5	**ADMISIBLE**	
46445	Corporación Memoria Austral	65098521-4	**ADMISIBLE**	
46446	Corporación de desarrollo turístico Puerto Octay	71498800-K	**ADMISIBLE**	
46450	Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr	53323562-K	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46452	Centro Lector Osorno	65174050-9	**ADMISIBLE**	
46455	Corporación Municipal Museo De Bellas Artes De Valparaíso	65071986-7	**ADMISIBLE**	
46461	Organización no gubernamental de desarrollo Poloc / ONG Poloc	65671340-2	**ADMISIBLE**	
46463	Inversiones Casa Alexandra SpA	76803167-3	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46472	Fundación Arte y Solidaridad	65489170-2	**ADMISIBLE**	
46476	Fundación José Venturelli	65118800-8	**ADMISIBLE**	
46478	Arzobispado de Santiago Cabildo de la Catedral	81795135-K	**INADMISIBLE**	**No figura inscrita como Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos,** conforme a lo estipulado en la Ley N°19.862
46479	Paine Un lugar para la Memoria / Memorial Paine	65494200-5	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

				Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46481	Comunidad Indígena Ma'u Henua	65123823-4	**ADMISIBLE**	
46484	Asociación Cultural en Medio / Taller Ojo de Pez - Artistas Yungay	65077028-5	**ADMISIBLE**	
46485	Fundación A.C.T.O. / Fundación A.C.T.O.	65119683-3	**ADMISIBLE**	
46487	Fundación Salvador Allende	71712400-6	**ADMISIBLE**	
46494	La Puerto Orquesta	65098355-6	**ADMISIBLE**	
46540	Fundación Cardoen	72386700-2	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46543	Inversiones E Inmobiliaria Social Limitada	76796693-8	**ADMISIBLE**	
46545	ONG CETSUR	65038240-4	**ADMISIBLE**	
46582	Ladera Sur SPA	76547783-2	**INADMISIBLE**	**No corresponde a Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos,** conforme a lo estipulado en la Ley N°19.862
46594	Centro Cultural La Unión	65055838-3	**ADMISIBLE**	
46614	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck / Museo Fonck	71159800-6	**ADMISIBLE**	
46615	Corporación Patrimonio Marítimo De Chile-COPAMACH	74209800-1	**ADMISIBLE**	
46689	Fundación Ruinas de Huanchaca	65840050-9	**INADMISIBLE**	Formulación de propuesta **no** se ajusta a las bases.
46716	Fundación Educacional y Cultural La Fuente	65005530-6	**ADMISIBLE**	
46746	Massardo y Principios Patrimonio Chile	76816240-9	**INADMISIBLE**	**No figura inscrita como Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos,** conforme a lo estipulado en la Ley N°19.862
46748	Corporación Cultural De La Estación Mapocho	71923000-8	**ADMISIBLE**	
46763	Gremio Recreativo Escuela de Samba Valparaíso	65030638-4	**INADMISIBLE**	Formulación de propuesta **no** se ajusta a las bases.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

46767	Centro Desarrollo Social Cultural Rukán	65803430-8	**ADMISIBLE**	
46796	Constructora Xiloscopio Ltda.	76135246-6	**ADMISIBLE**	
46797	Pro Muros Spa	76700724-8	**ADMISIBLE**	
46799	Organización No Gubernamental De Desarrollo Museo Campesino En Movto U Ong Mucam - MUCAM	65125455-8	**ADMISIBLE**	
46832	Fundación Buen Pastor San Felipe	65108658-2	**ADMISIBLE**	
46833	Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví.	65088571-6	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46845	Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta	65099139-7	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46877	Cuerpo de Bomberos de Santiago	81450600-2	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
46887	Centro Cultural Indígena de Santiago - Tambo del Conacin	73877000-5	**INADMISIBLE**	**Los Certificados requeridos no podrán tener una antigüedad superior a 90 días corridos a la fecha de postulación,** conforme a lo establecido en la parte final del punto 1.3.1 de las bases del concurso.
46888	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	82465700-9	**INADMISIBLE**	**Los Certificados requeridos no podrán tener una antigüedad superior a 90 días corridos a la fecha de postulación,** conforme a lo establecido en la

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

				parte final del punto 1.3.1 de las bases del concurso.
46922	Fundación De Ayuda Social De Fieles De Las Iglesias Cristianas-FASIC	71785900-6	**ADMISIBLE**	
46926	Fundación para el Patrimonio +1000	65002096-0	**ADMISIBLE**	
46939	Fundación ProCultura	65026216-6	**ADMISIBLE**	
47016	Corporación Cultural Taller 99 de Grabado Nemesio Antúnez	72616100-3	**ADMISIBLE**	
47043	Corporación Educacional Aldea Rural	65000269-5	**ADMISIBLE**	
47045	Fundación Santos Chávez	65009108-6	**ADMISIBLE**	
47085	Corporación Cultural y Educacional San Ginés	65013911-9	**ADMISIBLE**	
47106	Fundación Carnaval del Sur	65076511-7	**INADMISIBLES**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no adjuntándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
47127	Corporación Museo Del Salitre	75579400-7	**ADMISIBLE**	
47141	Fundación cultural y artística Nemesio Antúnez	65106341-8	**ADMISIBLE**	
47194	Fundación Añañuca	65152655-8	**ADMISIBLE**	
47201	Fundación Altiplano	65122070-K	**ADMISIBLE**	
47249	Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.	76065138-9	**INADMISIBLE**	**No Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos,** conforme a lo estipulado en la Ley N°19.862
47250	Fundación Pablo Neruda	71306000-3	**ADMISIBLE**	
47313	Fundación Cultural Los Jaivas	65451060-1	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no ajustándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
47317	Fundación Democracia y Desarrollo	65601120-3	**INADMISIBLE**	**No figura inscrita como Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos,** conforme a lo estipulado en la Ley N°19.862.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

47360	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	65151534-3	**ADMISIBLE**	
47434	Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología	71091900-3	**ADMISIBLE**	
47476	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	65032667-9	**ADMISIBLE**	
47673	Corporación Para La Investigación Y Desarrollo De La Artesanía	65111698-8	**INADMISIBLE**	Formulación de propuesta **no** se ajusta a las bases.
47711	Congregación Salesiana	80230500-1	**ADMISIBLE**	
47736	Fundación Patrimonio Desierto de Atacama	65079068-5	**INNADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no ajustándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
47748	Corporacion Areté	65084379-7	**ADMISIBLE**	
47820	Centro Cultural y Social Warhola	65143165-4	**ADMISIBLE**	
47998	Fundación Vicente Huidobro	71738200-5	**ADMISIBLE**	
48198	Puka Patrimonio Y Arquitectura SPA	76234508-0	**ADMISIBLE**	
48574	AMS Galeria S.A.	96760370-8	**INADMISIBLE**	Formulación de propuesta **no** se ajusta a las bases.
48621	Comité de Patrimonio y Cultura del Barrio República	65159391-3	**INADMISIBLE**	Formulación de propuesta **no** se ajusta a las bases.
48642	Comunidad Indígena Aymara de Huarasiña	73204700-K	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no ajustándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.
48694	Club de Ñuble	80208600-8	**INADMISIBLE**	**La Solicitud de remuneraciones supera el 60% del total del monto total solicitado,** no ajustándose a lo indicado en las Bases, Cap. IV, Art. 1, letra e, pag.10.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Regional Metropolitana, a todos/as postulantes individualizado/as en el artículo primero, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución y de acta de inadmisibilidad.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de

DIVISION JURIDICA V°B° SNPC

la Administración del Estado, a los responsables individualizados en artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico ante el Director Nacional Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de las postulaciones que resultarán admisibles conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

RICARDO GABRIEL DIAZ MORALES

Firmado digitalmente por RICARDO GABRIEL DIAZ MORALES
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, title=NO APLICA, cn=RICARDO GABRIEL DIAZ MORALES, email=gabriel.diaz@patrimoniocultural.gob.cl, serialNumber=13087947-0
Fecha: 2021.06.15 15:36:57 -04'00'

GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GDM/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana
- División Jurídica.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC